

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220001300**

A fin de proveer el impulso necesario acorde a las documentales que anteceden se dispone:

1. Incorpórese al plenario y se pone en conocimiento las respuestas de las entidades IDU, DADEP, Notariado y Registro, UARIV, ANT, Catastro, militantes en consecutivos 20(SIC) a 24, 28, 30 y 31 del plenario.

2. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que se encuentra INSCRITA la demanda en el folio de matrícula del predio a usucapir, como se evidencia en consecutivo 26.

3. De otro lado, se incorpora al plenario la documental aportada por la demandante militante en folios 2 a 5 del cons.25, para los efectos pertinentes el despacho ordena al extremo actor que adose registro fotográfico complementario y actualizado del predio con la imposición de la valla en única ubicación atendiendo que se aprecia que la valla está compuesta por dos partes, asimismo deberá ser en amplio formato (foto panorámica) donde se pueda constatar la ubicación del inmueble pretendido respecto de los predios colindantes así como la vía pública sobre la cual tenga frente o limite el predio a usucapir, esto acorde al art 375-7 del CGP.

Con todo se advierte al extremo actor que la valla debe permanecer visible durante toda la duración del proceso inclusive hasta la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

4. Ahora en lo que respecta a la petición de ordenar emplazamiento al extremo demandado dicha actuación se realizara una vez se de cumplimiento a lo anterior, puesto que secretaria realiza en una única gestión la incorporación de las fotos de la valla, y emplazamiento ya ordenado en el sistema TYBA.

5. A fin de no alterar los consecutivos de los expedientes respecto de la documental agregada equivocadamente en el consecutivo 27, la misma continuara en el proceso digitalizado de la referencia y se hará una copia para ser agregada al expediente que corresponda. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cbb2e8a9366e9481e9123ddb013df1c506e9416b6cae21abab5b939f049e69**

Documento generado en 12/01/2023 10:52:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>